



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

“LA INCIDENCIA DE LA FISCALIDAD EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. EL CASO DE UNIT SHOP”

Autor: Ana Martín Martín

Directores: Carmen Trueba Cortés

Facultad de Economía y Empresa

Universidad de Zaragoza

Diciembre 2015

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	PLAN DE NEGOCIO.....	7
3.	FORMAS JURIDICAS POSIBLES DE NUESTRA FUTURA EMPRESA.	11
4.	TRAMITES IMPRESCINDIBLES PARA CONSTITUIR NUESTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	12
4.1.	CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD	12
4.2.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	12
4.3.	Escritura pública ante notario obligatoriamente.....	13
4.4.	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	15
4.5.	Registro Mercantil Provincial	16
4.6.	Otros trámites.....	17
5.	PUESTA EN MARCHA	18
5.1.	LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA	18
5.2.	DEPÓSITOS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS URBANOS EN REGIMEN GENERAL.....	18
5.3.	ALTA EN LOS DISTINTOS SUMINISTROS	18
5.4.	ALQUILER DEL LOCAL.....	19
6.	IMPUESTOS LOCALES	19
6.1.	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	19
6.2.	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	20
6.3.	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	21
6.4.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS ...	21
6.5.	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	22
7.	INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN EL EJERCICIO	22
7.1.	RETENCIONES	22
7.2.	Declaraciones informativas anuales.....	25
7.3.	INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.....	25
7.4.	COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	26

7.5.	LEGALIZACIÓN DEL LIBRO DE VISITAS	26
7.6.	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	26
7.7.	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	31
7.8.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	36
7.9.	DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.	41
8.	CONCLUSIONES	42
9.	BIBLIOGRAFIA	43
10.	CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido. 44
11.	ANEXOS.....	45

RESUMEN

Mediante este trabajo vamos a explicar cómo formar una empresa de ropa femenina, que la constituiremos como una sociedad de responsabilidad limitada debido a que al realizar comparaciones entre las demás formas jurídicas, es la que mejor nos encaja.

Debido a que la incidencia de los impuestos en la actividad empresarial supone una obligación para todas las empresas, he decidido realizar este trabajo para conocer mejor estas obligaciones.

Resulta especialmente importante conocer todos los trámites que tiene que cumplir el sujeto pasivo en cada momento, también es importante conocer su periodicidad, de esta manera podemos evitar posibles sanciones en las que podríamos incurrir en caso de no realizarlo correctamente.

Partiremos de datos de ingresos y gastos de la empresa principalmente, con los que realizaremos las obligaciones fiscales que debería cumplir el propietario de la empresa.

Con todo esto tendremos una visión general de la incidencia fiscal en el desarrollo de una actividad económica.

ABSTRACT

In this work we'll explain how to create a firm of women clothes, the ideal is to constitute it as a limited liability company, being the best juridical form of company that suits our project.

Considering that the tax on professional activity is an obligation for every single firm, we'll revisit it and detail in this work how its affect the company activities.

It's important to know all the steps, periodicity, timeline, deadline and obligation linked to this tax in order to avoid any sanction.

For starter, we'll use the company data of income and cost in order to determinate which fiscal obligation the firm must meet. With that we'll have a global vision of the fiscal incidence in economic activity.

1. INTRODUCCIÓN

La fiscalidad se ha convertido en un elemento esencial y que está presente en todas las actividades, ya sean de reducido tamaño o se trate de una multinacional.

Debido a esta obligación por parte de las empresas, el estudio por su parte constituye un hecho muy importante, ya que una mala planificación fiscal por parte de estas podría suponer el fin de la misma.

Mediante la realización de este trabajo, se pretende estudiar de una manera práctica como crear un negocio y explicar de qué manera incide la fiscalidad en el desarrollo de una empresa, en nuestro caso en una tienda de ropa femenina.

Su contenido está expuesto de manera clara y sencilla para una fácil comprensión por parte de personas que no cuenten con amplios conocimientos en la materia.

Es necesario conocer los requisitos de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que es el tipo de sociedad que hemos escogido, para que la empresa esté correctamente constituida. Conociendo también los beneficios de una S.R.L. frente a las demás opciones posibles de constitución.

Es preciso conocer los trámites que el sujeto pasivo debe realizar en cada momento, ya que esto ahorraría costes de gestión y posibles sanciones si no se presentan ciertas liquidaciones en los plazos estipulados, ya que no todos los impuestos funcionan de la misma manera.

Hemos decidido realizar una tienda de ropa, porque es un negocio que no tiene un gran coste de inicio de la actividad, el gasto principal es el alquiler y los suministros, ya que no está formado por elementos de inversión que reducirían el proceso de recuperación del capital invertido en el negocio.

Hemos planteado esta idea porque podría ser llevada a cabo en un futuro, y de esta manera no tendría que contratar los servicios de una gestoría que llevara nuestras cuentas, sino que podríamos ahorrarnos ese gasto, realizando nosotros todos los trámites tanto de constitución como del propio ejercicio.

El primer objetivo sería hacer un breve plan de negocio con el fin de estudiar la viabilidad del proyecto. A continuación expondremos las distintas formas jurídicas de una empresa y nos decantaremos por una sociedad a responsabilidad limitada. Una vez que se toma la decisión de constituir una S.R.L. junto con el número de socios, que sería uno, Es importante que expliquemos los requisitos formales para su correcta constitución tras valorar otras alternativas para operar en toda legalidad, debido a que sería lo primero que tenemos que realizar. El capital social mínimo sería 3.005€.

Una vez superada la fase de burocracia, nos centraremos en la puesta en marcha de nuestro proyecto haciendo referencia

El resto del trabajo ya se compone de las obligaciones fiscales que tiene nuestra empresa a lo largo del ejercicio económico de manera más detallada. Distinguiendo de impuestos locales y de impuestos estatales, serán estos segundos los que más incidencia tendrán debido a que no somos propietarios del local en el que ejercemos la actividad.

Dentro de esta parte están incluidos todos los gastos e ingresos que tiene nuestra empresa a lo largo del periodo.

Por ello el principal objetivo del presente trabajo es que sea de utilidad a la hora de realizar un proyecto similar en la vida real, ya que se trata de un trabajo teórico pero que detalla todo lo necesario para el buen funcionamiento de la empresa.

2. PLAN DE NEGOCIO

La idea de negocio es una tienda de ropa femenina, nos dedicaremos a la venta de camisetas, pantalones, abrigos y demás complementos femeninos.

Está formada por el propietario del negocio, un economista, y una dependienta que contrataremos en jornada completa.

En la ropa se distinguen dos temporadas, primavera-verano y otoño-invierno por lo que vamos a hacer dos pedidos grandes de ropa y después si surgiera la necesidad, ampliaríamos los pedidos.

Los artículos que se comercializan en nuestra tienda, van dirigidos a un público comprendido entre los 16 y 35 años.

La competencia que podemos tener son los establecimientos de ropa como el nuestro, las tiendas outlet, las cadenas especializadas, siendo este quizá el mayor competidor por sus precios competitivos, y los grandes almacenes.

El plan de venta que escogeremos nada más abrir el negocio será el buzoneo, aunque la mejor publicidad es el boca-boca por lo que proporcionaremos un servicio de calidad, asesorando al cliente y de esta forma lo fidelizaremos. Otro elemento clave para atraer la atención sería el escaparate, por lo que realizaremos cursos de escaparatismo.

En cuanto a la localización, se situará en una de las calles céntricas de Zaragoza (León XIII).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

La mayor parte del local se dedica a tienda, unos 80 m² y 5m² serán para el aseo que es el exigido legalmente, de esta manera conseguimos aprovechar al máximo la superficie para tener expuesta toda nuestra mercancía. Tendremos cuatro probadores y la parte destinada a almacén será de unos 15 m².

Los costes de acondicionamiento del local serán:

- Acondicionamiento externo: rótulos y cartela con promociones y propaganda.
- Acondicionamiento interno: hay que adecuar el local para que se encuentre en condiciones y la ley obliga a tener un aseo para uso personal. Para el acondicionamiento del local realizaremos unas obras de unos 10.000€ ya que el local no contaba con baño, había que pintar y poner el suelo.

Para el mobiliario y la decoración necesitaremos: un mostrador, muebles expositores y estanterías, maniqués, portaprecios, espejos y percheros.

El stock inicial y el material de consumo será el siguiente:

- Primera compra de mercaderías (incluyendo en este precio las bolsas) por valor de 15.000 euros

El equipo informático para este negocio se compone de un TPV que tiene un ordenador, cajón de dinero y una máquina de impresión de tickets. Su precio sin IVA sería 1650 euros.

En los gastos para constituir la empresa habría que contar con las tasas del Ayuntamiento (licencia de apertura), contratación de luz, agua y teléfono, gastos notariales, registro mercantil y en nuestro caso de gestoría no porque somos nosotros mismos los que realizamos estos trámites.

En cuanto a las finanzas depositadas es frecuente que se pida una garantía que equivale a dos meses de alquiler en nuestro caso sería 1600 euros de fianza, pero el arrendador no nos pide fianza debido a que realizamos una reforma en el local.

A la hora de estimar el fondo de maniobra se ha considerado una cantidad suficiente para hacer frente a los pagos de los 3 primeros meses de alquiler, sueldos, seguridad social, suministros y demás.

Los pagos mensuales podemos observarlos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler	800
Suministros	195
Gastos personal	2.100
TOTAL MES	3.095
Fondo de Maniobra (3meses)	9.285

La inversión inicial necesaria para llevar a cabo este proyecto se resume en el siguiente cuadro (en euros) (sin IVA).

INVERSIÓN	IMPORTE
Adecuación local+ mobiliario	10.000
Equipo informático + software	1.650
Stock inicial	15.000
TOTAL SIN IVA	26.650

La mayor parte de nuestra financiación la sacaremos de nuestros ahorros, exceptuando 6.000€ que pediremos al banco, así pagaremos los menores intereses posibles.

La amortización anual del inmovilizado material se ha estimado del modo siguiente:

CONCEPTO	AMORTIZACIÓN
Adecuación del local+mobiliario	1.000
Equipo informático + software	291,66
Equipamientos y utensilios	0
Otras inversiones	0
TOTAL	1.291,66

(*) La amortización de la adecuación del local se ha realizado en 10 años.

(**) La amortización del equipo informático y software la realizaremos en 6 años.

Ambas amortizaciones se rigen por los datos en tablas del artículo 108 de L.I.S.

Los programas informático de amortizan en 6 años, mientras que las obras son 10 años, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tipo de elemento	años de amortización	amortización año
sistemas y programas informáticos	6	291,66 €
Obras	10	1.000 €

Más adelante se detallarán más a fondo todas las licencias necesarias, los impuestos que deberá pagar la empresa, su forma jurídica y constitución.

3. FORMAS JURIDICAS POSIBLES DE NUESTRA FUTURA EMPRESA.

Debido a que todavía no sabemos de qué forma jurídica queremos establecer nuestra empresa, vamos a valorar las posibles alternativas, debido a que esta decisión tendrá importantes incidencias fiscales.

Las alternativas que tenemos son:

- a) Empresario individual. Vulgarmente denominado autónomo. El inconveniente que tiene es que las obligaciones que asume el sujeto con motivo de su actividad económica responden con todo su patrimonio personal. Fiscalmente las posibles ganancias que se obtuvieran en el negocio tributarían en el IRPF, dentro de la base general.
- b) Emprendedor de responsabilidad limitada. Es una figura que se creó en 2013, para apoyar a los emprendedores. Equivale a una figura de empresario individual pero puede limitar la responsabilidad por deudas, de manera que no afecten a su patrimonio personal. Lleva la obligación de formular y auditar las cuentas anuales.
- c) Sociedad mercantil. Existen varias sociedades mercantiles. Las más utilizadas son la Sociedad Anónima y la de Responsabilidad Limitada. Para constituir una S.A. necesitamos de un capital mínimo de 60.000€, sin embargo una S.R.L. requiere de 3.000€. por lo que esta última es la sociedad que más nos interesa constituir. Separaremos el patrimonio personal del de la empresa, ya que es un aspecto importante a tener en cuenta.

En esta sociedad se pueden cobrar dividendos si la sociedad ha obtenido beneficios, estos dividendos tributarán en el IRPF como rendimientos del capital mobiliario. De todas formas el socio tiene un sueldo por realizar su trabajo, este supone un gasto para impuesto de sociedades y un ingreso a declarar por parte del socio en el IRPF.

- d) Sociedad civil. Los socios responden con su patrimonio personal de las deudas de la sociedad y el régimen de tributación será el mismo que si ejerciéramos la

actividad como un empresario individual, ya que las rentas obtenidas tributarán en IRPF.

4. TRAMITES IMPRESCINDIBLES PARA CONSTITUIR NUESTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD

Necesitamos la certificación negativa del nombre de la Sociedad, consiste en obtener un certificado acreditativo que afirme que no existe otra Sociedad con el nombre de la que pretendemos constituir. Se trata de un requisito indispensable para que se pueda otorgar la Escritura Pública de constitución.

El organismo pertinente es el Registro Mercantil Central (c/ Príncipe de Vergara nº 94, Madrid). La reserva de la denominación tendrá que hacerla uno de los socios y tiene un plazo de mantenimiento de 6 meses.

Esta certificación tiene una vigencia de tres meses, que pueden ser renovables por el mismo periodo, pero si transcurren seis meses desde la expedición del certificado y no se ha inscrito en el Registro Mercantil Provincial, esta denominación quedará libre.

Realizaremos la solicitud por vía telemática, ya que nos resulta más sencillo.

4.2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de identificación fiscal, que para la obtención del NIF provisional necesitaremos:

- Rellenar el modelo 036, marcando la casilla 110, hay que entregarlo personalmente en la Administración correspondiente o enviarla por correo certificado, previamente hemos sacado de la web de la Agencia Tributaria un formulario para presentar.

- El acuerdo de voluntades o el documento en el que consta la cotitularidad. Este debe recoger la siguiente información:
 1. Denominación social y anagrama
 2. Forma jurídica
 3. Domicilio social y fiscal
 4. Objeto social
 5. Fecha de cierre del ejercicio social
 6. Cifra de capital social previa
 7. NIF de los socios fundadores, domicilio fiscal y porcentaje de participación
 8. Identificación de los administradores y/o representantes firma de los socios, administradores y/o representante
- Posteriormente para la obtención del NIF definitivo rellenaremos el modelo 036, marcando la casilla 120. En este caso lo presentaremos vía telemática, requiere de certificado electrónico pero lo hemos solicitado en la página web agenciatributaria.es
- Como tiene personalidad jurídica tendremos que llevar:
 - o Fotocopia del NIF de la persona que firme la declaración censal, que tiene que ser un representante de la sociedad.
 - o Original y fotocopia de la escritura pública de constitución, en la que debe expresarse los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad.
 - o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil o, en su defecto, aportación de la escritura con sello de inscripción registral.
 - o Original y fotocopia del documento que acredite la capacidad de representación de quién firma la declaración censal (este documento no será necesario, si figura como tal en la escritura de constitución o en los estatutos).

4.3. Escritura pública ante notario obligatoriamente

La escritura de constitución tiene que ser consentida por todos los socios que la fundan, estos tienen que asumir la totalidad de las participaciones sociales.

Esta escritura debe contener inevitablemente

- Identidad de los socios
- La voluntad de querer constituir una SRL
- Aportaciones realizadas por cada socio y la numeración de las participaciones asignadas en pago que son indivisibles y acumulables
- Determinación de cómo se organiza la administración en primer momento si los estatutos prevén alternativas distintas.
- Identidades de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación social.
- Pueden estar incluidos todos los pactos y condiciones que los socios quieran establecer siempre que no sean opuestos a las leyes que lo regulan.
- Los estatutos de la sociedad en los que al menos tendrá que constar:
 - Denominación de la sociedad
 - Objeto social, estableciendo las actividades que lo integren.
 - Domicilio social
 - Capital social, las participaciones en las que se divide, su valor nominal y la numeración correlativa, en caso de ser diferentes, los derechos que cada una atribuya a los socios y la cuantía o la extensión de estos.
 - La manera de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o por lo menos un número mínimo y máximo, así como el tiempo de duración del cargo y el sistema de retribución.
 - Modo de deliberación y adopción de sus acuerdos los órganos colegias de la sociedad.

La escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil Provincial.

De esta forma los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de Constitución de la Sociedad. Generalmente la inscripción deberá tramitarse dentro del mes siguiente al otorgamiento de los documentos que son necesarios para la práctica de los asientos.

La documentación necesaria para la escritura es la siguiente:

- Documento de identidad de los socios.
- Certificación negativa de la denominación social (sólo para la constitución de sociedades mercantiles).
- Estatutos sociales.
- Acreditación del desembolso del capital social (en efectivo o mediante certificación bancaria)
- Si se realizan aportaciones no dinerarias:
- Relación de bienes aportados, descripción, valoración y numeración de acciones o participaciones que se atribuyan a dicha aportación. Si son bienes inmuebles se requerirán datos registrales.
 - Es necesario comprobar el régimen económico del matrimonio en el caso de socios casados, por si resulta necesario presentar las capitulaciones matrimoniales en el caso de separación de bienes, o que acuda el cónyuge a la firma de escrituras en el caso de régimen de gananciales.

Los otorgantes de la Escritura son todos los socios, o bien sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para ello.

4.4. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

El impuesto sobre transmisiones patrimoniales le compete a la consejería de Hacienda de las CC.AA y grava las transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados. En este caso está exento de pagar este impuesto ya que estamos creando una empresa. Pero por otro lado tendremos que tributar en el impuesto de actos jurídicos documentados siendo este de carácter obligatorio para una sociedad de responsabilidad limitada. Este impuesto recae sobre el adquirente del bien o las que soliciten los documentos notariales. El tributo se reembolsara mediante cuotas fijas o variables.

Acudiríamos a la Consejería de Hacienda de nuestra Comunidad Autónoma donde se encuentra domiciliada la empresa, en este caso en la Calle Albareda 16. Disponemos de

un plazo de 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la escritura pública o el acta notarial, para su liquidación. Para ello necesitamos el modelo 601 como normal general aunque cada comunidad puede exigir su propio modelo.

Adjuntando la siguiente información:

- Primera copia y copia simple del documento notarial o, en su caso, original y fotocopia del documento judicial, administrativo o privado que contenga el hecho imponible sujeto a este impuesto.
- Emprendedor de Responsabilidad Limitada: DNI o NIE

4.5. Registro Mercantil Provincial

Es aquí donde se inscribe la sociedad, produciéndose su plena capacidad jurídica.

Se inscribe obligatoriamente lo siguiente:

- Constitución de la sociedad.
- Aumentos o disminuciones de capital, modificación del contrato y de los estatutos sociales.
- Prórroga del plazo de duración.
- Nombramiento y finalización de administradores, auditores y liquidadores.
- Los poderes generales y las delegaciones de facultades así como sus modificaciones.
- La apertura y cierre y demás actos correspondientes a las sucursales.
- La transformación, escisión, rescisión parcial, liquidación y disolución de la sociedad.
- La designación de la entidad que se encarga de llevar el registro contable en caso de que los valores estén representados en anotaciones en cuenta.
- Las resoluciones judiciales inscribibles relativas al concurso, voluntario o necesario, principal o acumulado, de la sociedad y las medidas administrativas de intervención.
- Las resoluciones judiciales o administrativas, en los términos que se establecen en las Leyes y Reglamentos.
- El sometimiento de una supervisión de una autoridad de vigilancia.

- Los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos practicados o que prevean las leyes su inscripción.

Acudiremos al Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza que se encuentra en Plaza de Mariano Arregui, 8. Disponemos de un mes de plazo desde el otorgamiento de los documentos necesarios para la práctica de asientos, para su inscripción.

4.6. Otros trámites

- a) Tenemos que contratar a una persona para trabajar en nuestra tienda. Los trámites legales que necesitamos realizar son los siguientes:
- b) Lo primero que tenemos que hacer es inscribirnos como empresarios en la Seguridad Social. Tenemos que solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social a través de las correspondientes Administraciones, la inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- c) Lo segundo que haremos será obtener el número de afiliación a la Seguridad Social para aquellos trabajadores que sean contratados por primera vez.
- d) Lo tercero serán las altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores. Están obligados a comunicar en los plazos establecidos las altas, bajas y variaciones de los datos de los trabajadores que vayan a iniciar una actividad laboral en la empresa, o que cese su servicio en la misma.
- e) En cuarto lugar hay que presentar los contratos en el Servicio Público de Empleo Estatal. Hay que registrar los contratos en el SEPE en un plazo de 10 días desde la fecha de alta.
- f) Por último, hay que realizar los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social. Hay que mantener el alta de los trabajadores y efectuar el ingreso de las cuotas reflejadas en las nóminas de los trabajadores.

5. PUESTA EN MARCHA

5.1. LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA

Realizaremos la actividad en un local situado en la planta calle, cuenta 80m2 y está ubicado en la ciudad de Zaragoza.

Para obtener esta licencia se necesita:

- Rellenar formulario normalizado (modelo 430)
- Fotocopia NIF
- Acreditación de representación tanto a título legal, particular como profesional.
- Copia de la declaración censal de la actividad si todavía no se ejerce la actividad y o copia del alta del censo si ya se está ejerciendo la actividad, (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

5.2. DEPÓSITOS DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS URBANOS EN REGIMEN GENERAL

Desde que se celebra el contrato, existe un plazo de un mes para realizar el depósito de la fianza, mediante ingreso en la cuenta corriente habilitada. Dicho plazo, comienza a contar desde la fecha de firma del contrato.

Le compete al arrendador.

5.3. ALTA EN LOS DISTINTOS SUMINISTROS

Se deben pagar tasas por realizar las instalaciones correspondientes y el alta en el suministro de agua, luz, gas, teléfono...

La Ordenanza Fiscal que regula los diferentes tramites en Zaragoza es la misma que para la licencia de apertura, la Ordenanza Fiscal número 13, concretamente el punto 8.A.2. (Otras licencias y autorizaciones urbanísticas).

La ordenanza fiscal nº24.25 es la ordenanza que se encarga del agua, se puede cumplimentar los formularios en el Ayuntamiento de Zaragoza.

5.4. ALQUILER DEL LOCAL

Buscaremos un local de unos 80 metros para realizar nuestra actividad. Tenemos que pagar en concepto de alquiler 800 euros al mes. A parte de este importe debemos pagar una serie de impuestos y tasas. Como el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pero si el arrendatario es una empresa o persona que va a ejercer una actividad profesional, este alquiler no estará sujeto al ITPAJD, ya que la renta del alquiler está sujeta al impuesto sobre el valor añadido.

El arrendatario, en este caso la empresa, debe entregar al arrendador dos meses en concepto de fianza. El arrendador deberá registrar esta fianza en el organismo que le corresponde, en este caso al Gobierno de Aragón que se puede hacer mediante una transferencia en el banco a un número de cuenta del Gobierno.

Este trámite es gratuito según el artículo 6 de la ley 10/1992. Esta fianza supone una garantía para el arrendador, ya que recuperará el importe, siempre y cuando se cumplan las condiciones del contrato.

6. IMPUESTOS LOCALES

6.1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Es un impuesto periódico que se devenga el 1 de Enero de cada año. Grava la titularidad de algunos de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles:

- a) Concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) Derecho real de superficie.
- c) Derecho real de usufructo

d) Derecho de propiedad

La base imponible sería el valor catastral del inmueble y regula por la Ordenanza Fiscal nº2. El tipo de gravamen a aplicar para cada uno de los tipos de bienes inmuebles y usos será el aprobado para cada ejercicio y figurará en la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto.

Al no ser propietario de un inmueble, sino que tomamos la opción de alquilar un local, no debemos pagar este impuesto. Aunque suele ser frecuente en el contrato de alquiler establecer una cláusula en la que se indica que el arrendatario debe asumir el coste de este impuesto. Pero en nuestro caso nuestro arrendador no nos exige ese pago. En caso de que tuviéramos que pagar el IBI, podríamos deducir este gasto deducible en el impuesto de sociedades.

6.2. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

EL IAE es un impuesto municipal que grava el ejercicio de una actividad económica. Lo regula la Ordenanza Fiscal nº3. Pero existen las siguientes exenciones en este impuesto:

- a) Las personas físicas. El empresario individual está exento del pago de este impuesto según el artículo 82.1 de la ley Reguladora de Haciendas Locales.
- b) La sociedad cuya cifra de negocios del penúltimo ejercicio sea inferior a 1 millón de euros.
- c) Las sociedades que inicien por primera vez el ejercicio de una actividad en territorio español, durante los dos primeros años del periodo impositivo de este impuesto.

Por lo que nosotros estaremos exentos del pago del impuesto. En primer lugar por ejercer la actividad por primera vez, y transcurridos los dos años no tributaremos hasta que no alcancemos una cifra de negocios superior a 1 millón de euros.

6.3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

El ICIO es un impuesto que ha de pagarse cuando se realiza una instalación, construcción u obra para la que se necesita una licencia. La base imponible de este impuesto es el coste de la obra. El tipo de gravamen es el 4%. En este caso son 10.000 euros de obra por lo que pagaremos 400 euros. Lo regula la Ordenanza Fiscal nº 10 y se liquida en el modelo 100, en este caso lo rellenaremos electrónicamente en la web del Ayuntamiento ya que nos facilita el trámite.

La forma de pago de este impuesto tendremos que realizarla mediante una entidad bancaria o en la Caja del Servicio de Recaudación (Edificio Seminario).

6.4. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Cuando constituimos una sociedad debemos tener en cuenta que nos encontramos ante un hecho imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, bajo la modalidad de operaciones societarias.

En relación al hecho imponible, tendríamos que liquidar dicho impuesto, teniendo que pagar un 1% del capital social de la entidad.

Debido a que desde Diciembre de 2010 este hecho se encuentra exento de tributación, solo tendremos que realizar y presentar la autoliquidación del impuesto en la DGA. Por lo tanto no tendremos que pagar nada en concepto de ITAJD.

El plazo para presentar la liquidación del impuesto es de 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la escritura pública ante notario.

6.5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Si existiera la situación en la que alguno de los socios incluyese algún inmueble, se tendría que atender a la norma de este tributo. La base se calcularía teniendo en cuenta la diferencia en el valor catastral del inmueble en todo el periodo en el que la sociedad ha sido propietaria del mismo. A la diferencia se le aplicaría el tipo de gravamen que esté vigente en el Ayuntamiento y de esta forma se conocería la deuda tributaria. En Zaragoza concretamente está regulado en la ordenanza municipal nº 9. La cual nos indica que no estaría exenta del pago del impuesto la inclusión de un inmueble en el patrimonio de la empresa. De todos modos, el socio de nuestra empresa alquila un local.

7. INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS EN EL EJERCICIO

Trataremos los impuestos necesarios que nuestra tienda de ropa devenga durante el ejercicio.

En este caso la actividad empezará el 1 de febrero de 2014. Analizaremos estos impuestos más detenidamente.

Los impuestos que se liquidan trimestralmente son el pago de las retenciones practicadas por IRPF y pagos a cuenta del IRPF e Impuesto de Sociedades y la liquidación del IVA. Al final del ejercicio se liquidaran los impuestos sobre beneficios individuales y de la sociedad si los hubiera.

Supondremos que en caso de que existan beneficios el empresario reparte todo el resultado de la empresa. En este caso también habría que realizar el IRPF del empresario en el que se incluirá tanto el salario percibido como los dividendos repartidos. Al tratarse de una actividad reciente, el primer año no se repartirán dividendos, en caso de no existir pérdidas, se llevaría a reservas el beneficio obtenido.

7.1. RETENCIONES

- Liquidación de las retenciones por arrendamiento del local

Si el arrendatario de un local se trata de una empresa o empresario que realiza una actividad empresarial, este estaría obligado a practicarle una retención al arrendador en cada una de las facturas.

El importe de la retención es del 21% sobre la base imponible, que coincide en este caso con el IVA. En 2015 este tipo se reduce hasta el 20%. En la factura tiene que aparecer la base imponible a la que le sumará el 21% de IVA, y se le resta el 21% correspondiente a la retención.

Esta retención se pagará a hacienda a cuenta del arrendador al finalizar cada trimestre. Se necesitan el modelo 115 para liquidar y deberá realizarse durante los 20 días posteriores al trimestre correspondiente.

En este caso la base imponible serían 800 euros por mes de alquiler, al que sumamos un 21% de IVA (168 euros) y le restamos 168 euros por la retención. Por lo que el importe a pagar mensualmente es de 800 euros.

Concepto	precio	IVA	Retención
Alquiler	800	168	168

El alquiler se realiza el 1 de Febrero, por lo que trimestralmente tendremos que ingresar:

Concepto	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
IVA				
Alquiler	336	504	504	504

$800 \times 21\% = 168 \times 3 \text{ meses} = 504$ euros al trimestre. Cumplimentados en el modelo 115.

- Liquidaciones de las retenciones del trabajo

Los empresarios están obligados a practicar una retención siempre y cuando paguen determinadas rentas, esto lo determinan las leyes del IRPF y el IS.

En este caso son los salarios, esta retención se minora de la cantidad a percibir por el individuo y se ingresará a Hacienda en concepto de pago a cuenta del IRPF del receptor de la renta.

Concretamente el empresario tiene que realizar una retención al salario mensual del trabajador y del suyo propio, por tratarse de una sociedad, si se tratase de un empresario individual no puede constituirse una nómina propia. Esta retención hay que ingresarla de manera trimestral en Hacienda. Se liquida con el modelo 111 y deberá liquidarse durante los 20 días posteriores al trimestre que le corresponda.

En la agencia tributaria se puede calcular en una aplicación que nos proporciona. Calculada en ANEXO.

Una vez que obtenemos la retención anual, hay que practicarla en el salario de cada mes. Se realiza dividiendo la cantidad calculada por el número de pagas recibidas al cabo año, desde el 1 de Febrero hay 11 pagas, mas 2 pagas extraordinarias. En el modelo 111, puede verse el primer trimestre calculado.

En la tabla podemos observar la retención total de las 13 pagas del empresario, reteniéndole un 21% de su sueldo cada mes. Cuando realice el IRPF podrá salirle a ingresar dinero en la agencia tributaria o a devolver. Dependiendo del importe que tenga que pagar por su salario, estaría recogido en las tablas de IRPF.

Mes	Salario	Retención
Enero	1.200	252
Febrero	1.200	252
Marzo	1.200	252
Abril	1.200	252
Mayo	1.200	252
Junio	1.200	252
Julio	1.200	252
Agosto	1.200	252
Septiembre	1.200	252
Octubre	1.200	252
Noviembre	1.200	252
2 pagas	2.400	504
TOTAL	15.600	3276

7.2. Declaraciones informativas anuales

En el cuarto trimestre, aparte de tener que realizar la última liquidación de las retenciones de trabajo y de alquiler, es necesario presentar un modelo informativo anual en el cual se indique las retenciones pertinentes que se han practicado en cada trimestre y en el año.

Para los salarios se presenta el modelo 190, las retenciones aplicadas del IRPF. Y para el alquiler se presenta el modelo 180.

Ambos modelos tiene un plazo de presentación, siendo este del 1 al 31 de Enero posterior al cierre del ejercicio. Están cumplimentados en los anexos.

7.3. INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

La inscripción se realiza en la oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el que se encarga de cubrir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Necesitaremos aportar el formulario TA.6 de inscripción, que nos asignarán un código de cuenta de cotización, la declaración censal y el Impuesto de Actividades Económicas, en este caso el modelo 036 de Declaración Censal.

Los socios de la empresa deben darse de alta como autónomos, para esto hay que cumplimentar debidamente el modelo 521 de la Tesorería General de la Seguridad Social, mientras que a los trabajadores habrá que darlos de alta con el modelo TA.2 y una fotocopia de su número de Seguridad Social o cartilla de asistencia sanitaria.

Por otra parte será necesaria una copia de la escritura de constitución sellada que justifica que se ha pagado el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y que además ha sido depositada en el Registro Mercantil para la inscripción. Se necesita también una fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma el modelo TA.6, pudiendo ser cualquiera de los socios ya que todos son administradores.

7.4. COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

El empresario tiene la obligación de comunicar la apertura del centro, sea cual sea la actividad que se va a llevar a cabo.

Para ello es necesario el impreso oficial de Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo por triplicado. Tenemos un plazo de 30 días desde el inicio de la actividad, lo presentaremos telemáticamente, antes del 2 de Marzo de 2014.

7.5. LEGALIZACIÓN DEL LIBRO DE VISITAS

Se necesita disponer de un Libro de Visitas para las posibles inspecciones de Trabajo y Seguridad Social, ya que la sociedad está obligada a tener uno en cada lugar de trabajo. Como solo tenemos un local en la ciudad, dispondremos de uno para este.

La primera página del libro debe estar formalizada por el Jefe de Inspección de Trabajo de Zaragoza. Los empresarios tienen que conservar estos libros durante un plazo mínimo de cinco años a partir de la fecha de la última diligencia. En caso de no hacerlo puede ser motivo de infracción.

7.6. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto sobre Sociedades se trata de un tributo directo y personal que grava el rendimiento neto que obtiene una sociedad en territorio español. Sería como un IRPF pero de las empresas.

Son residentes en territorio español las entidades en las que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Constituida conforme a las leyes españolas.
- El domicilio social se sitúa en territorio español.
- La sede de dirección efectiva se encuentra en territorio español.

Nuestra empresa cumple las tres condiciones anteriores.

Es un impuesto estatal a excepción de las comunidades autónomas de País Vasco y Navarra. Están obligados a presentar declaración del IS todas las personas jurídicas

independientemente de si han desarrollado o no actividades durante el ejercicio impositivo y de si han obtenido o no rentas sujetas al impuesto.

El impuesto de sociedades se estructura en torno a un pilar central: la contabilidad y la determinación del resultado contable de la sociedad, constituyendo así los puntos de partida que determinarán la base imponible y la cuantía a pagar anualmente. Nuestra empresa, por tratarse de un negocio de reducida dimensión, tiene una contabilidad muy básica y fácil de llevar, ya que tenemos pocos gastos y diariamente vendemos varias prendas de ropa, por lo que queda reflejado en el programa que tenemos, contaplus. Las existencias finales quedan reflejadas en el ordenador, cada vez que vendemos una prenda y la pasamos por el TPV, la descuento del stock

Se trata de un impuesto muy importante a tener en cuenta por parte de aquellos autónomos que hayan creado una sociedad, en nuestro caso una sociedad limitada.

Tendríamos que presentar el modelo 200, el cual está diseñado para contener toda la información relevante de la entidad correspondiente al periodo impositivo, contiene datos de identificación general, modalidades de tributación, datos económicos detallados, posibles deducciones y reducciones, compensaciones de resultados de ejercicios anteriores, entre otros.

Este modelo se presentará a partir del sexto mes posterior al cierre del periodo impositivo, con un plazo de 25 días naturales a partir de dicho momento, siendo del 1 al 25 de Julio de cada año, ya que generalmente suele coincidir el año natural con el año fiscal. Pero si la fecha de cierre fiscal fuese distinta, también lo sería la fecha de presentación del modelo. Esto lo diferencia de otras declaraciones tributarias que disponen de fecha fija de presentación.

Al presentarlo se estarán liquidando los impuestos que corresponden al ejercicio del periodo fiscal anterior al año de presentación del modelo, es decir en Julio de 2015 presentaremos y liquidaremos el modelo.

Debemos tener en cuenta que desde hace unos años es de carácter obligatorio para ciertos colectivos realizar la presentación del modelo 200 por vía telemática, utilizando el certificado digital. Por ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estamos obligados a realizarlo telemáticamente.

En nuestro caso concreto se trata de una empresa situada en Zaragoza (solo cambia el tipo impositivo en País Vasco o Navarra que es un 28%), por lo que el tipo que se le aplicaría en el IS es del 30%. No obstante, por el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2013 (en adelante RDL4/13) implica que con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se aprueba un tipo de gravamen reducido para las entidades de nueva creación.

Para determinar la cuantía que vamos a pagar por este impuesto, partiremos del resultado contable de la empresa, es decir, del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el Plan General Contable.

Debido a que la normativa contable no coincide con la normativa fiscal, existirán una serie de partidas que se considerarán de distinta manera, por lo que tendremos que realizar una serie de ajustes para obtener la base imponible del impuesto.

La norma contable dice que tengo que contabilizar la amortización del bien a lo largo de su vida útil, y fiscalmente puede que me permita amortizar el bien por completo en solo un año (libertad de amortización), esto sería en caso de los bienes de un importe inferior a 601,01€, no se trata de nuestro caso, ya que nuestro TPV tiene un valor de 1650€. En caso de tener un bien de un valor inferior a 601,01 lo que tendríamos que realizar es un ajuste negativo en el resultado contable en el año que hemos comprado el bien, que harían que aumentase el gasto de la empresa para ese ejercicio. Esto implica que el resto de ejercicios el ajuste extracontable será positivo, anulando la amortización contable para esos periodos.

Por otro lado, nuestra empresa ha tenido una multa por valor de 200 € debido a que hemos presentado tarde la declaración de los IVAS. Por lo que

Tenemos que realizar un ajuste positivo incrementando el resultado contable para calcular la base imponible, ya que sería un gasto contabilizado pero que no es fiscalmente deducible.

El impuesto de sociedades es un gasto para la empresa que está contabilizado, por lo que habría que eliminar el efecto que tiene en el resultado contable para establecer la base imponible correctamente.

El cálculo de la base imponible del impuesto se calcula de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE = RESULTADO CONTABLE (mediante la obtención de la cuenta de pérdidas y ganancias) +/- AJUSTES

Para elaborar la liquidación del impuesto sobre sociedades debemos tener el balance de situación de la sociedad a fecha 31/12/2014 y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Hemos pedido un crédito al banco de 6.000€, en 2014 hemos devuelto 2.949,47€, por lo que queda por devolver 3050,53€ (pasivo). Vamos a suponer que este primer año no hemos pagado intereses. Y suponemos que el saldo de la cuenta bancaria es de 2.000 €. Podríamos amortizar aceleradamente el inmovilizado, por tratarse de una empresa de reducida dimensión. Pero suponemos que los ingresos se irán incrementando y amortizaremos de manera más lenta para obtener cierto ahorro fiscal.

El siguiente cuadro muestra el balance inicial de la empresa:

BALANCE INICIAL 01/02/2014			
ACTIVO		PASIVO	
TPV	1.650	Capital	11.650
Mercaderías	15.000	Préstamo bancario	6.000
Bancos	1.000		
TOTAL	17.650	TOTAL	17.650

El siguiente cuadro muestra el balance final de la empresa:

BALANCE SITUACIÓN 31/12/2014			
ACTIVO		PASIVO y PN	
TPV	1.650	Capital	3.000
Mercaderías	2.000	Reservas	330
Amortización	1.347,5	Beneficio	616,97

Bancos	2.000	Préstamo bancario	3.050,53
TOTAL	6.997,5	TOTAL	6.997,5

El resultado de pérdidas y ganancias de la empresa queda reflejado en el siguiente cuadro:

P y G	
Ventas	58.200
Suministros	-2.145
Arrendamientos	-8.800
Gastos salarios	-27.300
Amortización inmovilizado	-302,5
Multa	200
Rdo. antes de impuestos	19.853

Nuestra sociedad ha obtenido un resultado contable de 19.653€. Por lo que para determinar la base imponible hay que realizar un ajuste negativo en este resultado, debido a que los gastos de constitución del notario (250€) y del Registro Mercantil (75€), contablemente no pueden ser considerados como gasto, aunque el PGC nos indica que debemos contabilizarlos como reservas negativas (patrimonio neto). No obstante fiscalmente son facturas deducibles. Por lo que la base imponible varía. Nos pasaría lo mismo con la multa de 200€, que no puede ser deducible.

CONCEPTO	IMPORTE
Rdo. contable antes de impuestos	19.853
Ajustes	-525
Base imponible	19.328

Ya tenemos cuantificada la base imponible, lo siguiente que tenemos que realizar es multiplicarla por el tipo impositivo. Por ser una empresa de nueva creación, estas tributarán en el primer periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva y en

el siguiente, al 15% siempre que la base imponible esté comprendida entre 0 y 300.000 euros, y la base restante tributaría al 20%, nosotros no tenemos base restante ya que no llegamos ni a dicha cifra.

Existen una serie de reducciones para empresas de reducida dimensión, siempre que se cumplan unos requisitos, como los siguientes:

- La cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros.
- La plantilla de trabajadores sea inferior a 25 y superior a 1. Y la plantilla media no sea inferior a la de los 12 meses anteriores.

En consecuencia, nuestro impuesto de sociedades será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	19.328
TIPO IMPOSITIVO	15%
IMPUESTO DE SOCIEDADES	2.899,2

Para presentar el impuesto de sociedades, tendremos que rellenar el modelo 200. Anexo

7.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Se trata de un impuesto indirecto, que grava el consumo de bienes y servicios por el consumidor final. Participan varias empresas en la cadena del valor de un determinado producto o servicio, cada una soporta un IVA por las materias primas que compra y repercute el IVA al siguiente en la cadena.

De esta forma es el consumidor final quien paga el impuesto, ya que las empresas son las que ingresan o perciben en Hacienda la diferencia entre su IVA repercutido y el IVA soportado.

Los empresarios distinguen dos aspectos:

- Por sus ventas o prestaciones de servicios, repercuten a sus compradores las cuotas de IVA, con obligación de ingresarlas en Hacienda.
- Por sus adquisiciones, de estas soportan cuotas que tienen derecho a deducirlas en sus liquidaciones periódicas. En cada liquidación se declara el IVA repercutido y se le resta el soportado por la empresa en sus compras, el resultado puede ser positivo o negativo.

Si el resultado es positivo se ingresa en Hacienda.

Si resultase negativo, se compensa en las siguientes liquidaciones. Si en la última liquidación el resultado es negativo, podríamos solicitar la devolución o compensarlo en el siguiente ejercicio.

El periodo para recaudar el IVA son los 20 días posteriores al cierre del trimestre que corresponda. Si la cuota saliera negativa, se puede solicitar la devolución o bien compensar la cuota con la del trimestre siguiente.

Grava el consumo de las siguientes situaciones:

- Adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Entregas de bienes y/o servicios efectuadas por empresarios o profesionales.
- Importaciones de bienes.

Para que estas entregas de bienes o prestaciones de servicios queden sujetas al IVA deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se realice en la Península o las Islas Baleares.
- Que se realice por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad.
- Que la operación se efectúe a título oneroso, (prestación recíproca).

Se trata de una actividad económica sujeta y no exenta por lo que el IVA que repercute y soporta nuestra empresa está gravado al tipo impositivo del 21%.

Somos sujetos pasivos del IVA ya que trimestralmente tenemos que liquidar el impuesto. Durante todo el trimestre pagaremos a nuestros proveedores el IVA que corresponde a nuestras compras realizadas, en nuestro caso se trata de un 21% en todos los productos que compraremos.

Por otro lado, tendremos que facturar a nuestros clientes cobrándoles el 21% de IVA. Todas las prendas de ropa y complementos llevan estipulado un 21% de IVA.

Cada trimestre tenemos que sumar el conjunto de cuotas repercutidas a nuestros clientes y de cuotas soportadas de nuestros proveedores. Por lo que la liquidación será la diferencia entre las cuotas repercutidas y las cuotas soportadas.

Dependiendo del importe de cada una se obtendrá un resultado u otro.

- Si las cuotas repercutidas son mayores que las soportadas el resultado de la liquidación será positivo, por lo que ingresaremos la diferencia en la Agencia Tributaria.
- Si las cuotas soportadas son mayores que las cuotas repercutidas, el resultado será negativo, por lo que tendré un derecho a deducir ese importe en liquidaciones futuras o a recuperarlo al finalizar el ejercicio.

Las liquidaciones se realizan trimestralmente, concretamente los meses de Abril, Junio, Octubre y Enero, mediante el modelo 303.

A continuación realizaremos las autoliquidaciones del IVA para nuestra tienda de ropa.

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IVA repercutido (21%)
Primer trimestre	6.500	1.365
Segundo trimestre	10.500	2.205
Tercer trimestre	18.200	3.822
Cuarto trimestre	23.000	4.830
TOTAL 2014	58.200	12.222

Como podemos observar en la tabla, el trimestre más flojo es el primero, se debe al inicio de la actividad, poca afluencia de personas por nuestra tienda. Conforme pasa el tiempo los trimestres mejoran, siendo todos positivos y crecientes respecto del anterior. Esto es buena señal para continuar con el negocio.

A continuación analizaremos el IVA deducible de cada periodo. Por lo que contabilizaremos todos los gastos que hemos tenido.

1. Alquiler del local: 800 € + IVA / mes. Esto supone un IVA soportado de 168 € / mes.
2. Compra del TPV: 1650€. Siendo 346,5 € de IVA. (No es considerado bien de inversión ya que su precio es inferior a 3.000€).
3. Luz: 90€/mes. Total IVA soportado al mes de 18,9€.
4. Agua: 35 €/mes. Total IVA soportado al mes de 7,35€.
5. Teléfono e internet: 70€/mes. Total IVA soportado al mes de 14,7€.
6. Factura del notario en el mes de Febrero de 250 €. Por lo que tiene un IVA soportado de 52,5€.
7. Factura del registro en el mes de Febrero, por valor de 75€. Tiene n IVA soportado de 15,75€.
8. Compra de mercaderías por valor de 26.000€, por lo tanto de IVA soportado 5.460€.
9. Acondicionamiento inicial del local, 10.000€, siendo el Iva soportado de 2.100€.
10. Los sueldos no están sujetos a IVA. (Tendremos dos sueldos, uno de 900 euros de una dependienta, y otro del dueño de la empresa de 1.200€ que desempeña labores tanto de la tienda como administrativas).
11. La Seguridad Social de los empleados tampoco está sujeta al IVA.

Seguidamente, tendremos que determinar cuáles de estos gastos son deducibles y cuales no lo son. Para esto tendremos en cuenta cuales son los requisitos que deben cumplir los gastos para ser deducibles a efectos del IVA.

- Tienen que estar vinculados a la actividad económica.
- Deben estar adecuadamente justificados. Disponer de las facturas originales.
- Tienen que estar registrados en la contabilidad.

Todos nuestros gastos cumplen estas características, por lo que podrán ser deducibles. Reuniremos los gastos en la tabla siguiente:

CONCEPTO	FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO		
	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA
ALQUILER	800	21%	168	800	21%	168	800	21%	168	800	21%	168
AGUA	35	21%	7,35	35	21%	7,35	35	21%	7,35	35	21%	7,35
TELEFONO E INTERNET	70	21%	14,7	70	21%	14,7	70	21%	14,7	70	21%	14,7
LUZ	90	21%	18,9	90	21%	18,9	90	21%	18,9	90	21%	18,9
COMPRA TPV	1650	21%	346,5		21%			21%			21%	
NOTARIO	250	21%	52,5		21%			21%			21%	
REGISTRO	75	21%	15,75		21%			21%			21%	
REFORMA	10.000	21%	2100		21%			21%			21%	
COMPRA MERCADERIAS	15.000	21%	3150		21%			21%			21%	
TOTAL	27970			995		208,95	995		208,95	995		208,95

CONCEPTO	JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE		
	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA									
ALQUILER	800	21%	168	800	21%	168	800	21%	168	800	21%	168
AGUA	35	21%	7,35	35	21%	7,35	35	21%	7,35	35	21%	7,35
TELEFONO E INTERNET	70	21%	14,7	70	21%	14,7	70	21%	14,7	70	21%	14,7
LUZ	90	21%	18,9	90	21%	18,9	90	21%	18,9	90	21%	18,9
COMPRA TPV		21%			21%			21%			21%	
NOTARIO		21%			21%			21%			21%	
REGISTRO		21%			21%			21%			21%	
REFORMA		21%			21%			21%			21%	
COMPRA MERCADERIAS		21%			21%			21%		11.000	21%	
TOTAL	995		208,95									

CONCEPTO	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	B.IMPONIBLE	TIPO	CUOTA
ALQUILER	800	21%	168	800	21%	168	800	21%	168
AGUA	35	21%	7,35	35	21%	7,35	35	21%	7,35
TELEFONO E INTERNET	70	21%	14,7	70	21%	14,7	70	21%	14,7
LUZ	90	21%	18,9	90	21%	18,9	90	21%	18,9
COMPRA TPV		21%			21%			21%	
NOTARIO		21%			21%			21%	
REGISTRO		21%			21%			21%	
REFORMA		21%			21%			21%	
COMPRA MERCADERIAS		21%			21%			21%	
TOTAL	995		208,95	995		208,95	995		208,95

PERIODO	B.IMPONIBLE	CUOTA
PRIMER TRIMESTRE	28965	6082,65
SEGUNDO TRIMESTRE	2985	626,85
TERCER TRIMESTRE	2985	626,85
CUARTO TRIMESTRE	2985	626,85
TOTAL 2014	37920	7963,2

En la siguiente tabla podemos observar la diferencia en las cuotas del IVA repercutido y soportado. El primer trimestre sale un importe negativo, por lo que hacienda tendría que devolvernos ese importe pero podemos compensarlo con trimestres posteriores. Como el resto de trimestres son positivos, es decir tenemos que ingresar nosotros el dinero a la Agencia Tributaria, compensaremos ese primer saldo negativo. El resultado global es que hemos repercutido más IVA que soportado, por lo que ingresare un total de 4258,8€ en todo el periodo.

PERIODO	IVA REPERCUTIDO	IVA SOPORTADO	DIFERENCIA
Primer trimestre	1365	6082,65	-4717,65
Segundo trimestre	2205	626,85	1578,15
Tercer trimestre	3822	626,85	3195,15
Cuarto trimestre	4830	626,85	4203,15
TOTAL	12222	7963,2	4258,8

En los anexos veremos las liquidaciones de cada trimestre.

La Agencia Tributaria exige otro requisito formal en cuanto al IVA, y es que tenemos que elaborar un resumen anual que debe ser presentado antes del 30 de Enero del año siguiente al del periodo impositivo. Se presenta el modelo 390, telemáticamente con ayuda de un programa que descargaremos en la página web de la Agencia Tributaria.

7.8. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se trata de un tributo de carácter directo y personal que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta obtenida por las personas físicas, de acuerdo con las circunstancias personales y familiares que tenga.

El sujeto pasivo sobre el que recae el IRPF es la unidad familiar, y se aplica a las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, esto quiere decir, que hayan permanecido en territorio español durante más de 183 días, o que radique en España el núcleo principal de su actividad o de sus intereses económicos.

La renta del contribuyente se compone por la totalidad de sus rendimientos de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas. También se incluyen las pérdidas o ganancias patrimoniales y las imputaciones de rentas que se establezcan por ley.

Realizaremos una aportación de 3.000€ a un plan de pensiones, ya que conocemos que tiene cierta ventaja fiscal. Las aportaciones personales a un plan de pensiones reducirían la base imponible general y harían que la cuota líquida del contribuyente fuera más beneficioso. Los planes de pensiones son sistemas de previsión social que aseguran un capital al contribuyente en el momento de jubilarse. Este producto tiene ciertas ventajas fiscales, debido a que al realizar aportaciones, pueden reducir la base imponible. Debemos tener en cuenta que se tributará por todo aquello que no se tributó, en el momento de retirar el plan de pensiones, y el porcentaje que retiene Hacienda cuando retiras el producto.

Realizamos un donativo en marzo de 2014 para la emergencia de Nepal de 50 euros, ya que los donativos también son deducibles. Las deducciones previstas en la Ley de Régimen Fiscal de Entidades sin fines Lucrativos dan derecho a una deducción del 25% con carácter general. Aunque debemos tener en cuenta que la base de deducción no puede superar el 10% de la base liquidable (General + Ahorro). No realizaremos esta deducción ya que no guardamos el justificante de la transferencia por lo que no lo podemos justificar.

Este impuesto también incide en la actividad empresarial en dos cuestiones:

- La propia declaración del IRPF que debe realizar el socio por los rendimientos de actividades económicas que ha obtenido.

- En las retenciones por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades profesionales y rendimientos de alquiler de inmuebles que la sociedad debe practicar.

El socio como persona física que es, debe realizar la declaración del impuesto. Para ello tendremos en cuenta:

- Las circunstancias personales y familiares del sujeto. (Soltero, sin hijos, ni cargas familiares).

Los rendimientos que tiene:

El IRPF del socio es el siguiente:

En este caso serían 1.200€/mes x 13 pagas =15.600€ (11 meses y las 2 extraordinarias). Hay que tener en cuenta que ha tenido que pagar una cuota mensual a la seguridad social por ser autónomo de unos 300€ por mes, que multiplicado por 11 meses, son 3.300€. Debemos tener en cuenta que la sociedad cada mes le ha retenido un 21% de su salario, es decir:

$$15.600 \times 0,21 = 3.276 \text{ €}$$

Realizaremos dos declaraciones, en la primera el sujeto no depositará dinero en el plan de ahorro. Y en la segunda hará una aportación de 3.000€ a un plan de pensiones. Así observaremos el beneficio fiscal de tener un plan de previsión como este.

La primera: si metemos todos los datos en el programa padre del 2014, nos sale a devolver 1.575,59 €. Debido a que nos han retenido más de lo que debíamos pagar. 878,91€ serán destinados a la parte estatal y el resto 826,73 a la parte autonómica en este caso a Aragón debido a que es en esta comunidad donde residimos y tributamos.

Parte estatal		Parte autonómica	
570	878,91	571	826,73

Cuota diferencial y resultado de la declaración	
Cuota diferencial ([589] - [601]).....	605 -1.575,59
Deducción por maternidad:	
Importe de la deducción.....	606
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2014.....	607
Resultado de la declaración ([605] - [606] + [607]).....	610 -1.575,59

La segunda opción: metemos todos los datos de nuevo, pero esta vez en la casilla 455, pondremos 3.000€ de la aportación al plan de pensiones.

Por lo que el importe que nos devolverá hacienda es mayor que si no hiciéramos esa aportación. Concretamente nos devolverá Hacienda 742,5 € más en este caso.

Devolución	
Si el importe consignado en la casilla 620 es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:	
Devolución:	Por transferencia bancaria <input type="button" value="D"/> Importe: 2.318,09
Importante: Si solicita la devolución, consigne en el apartado Cuenta bancaria los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.	

-Retenciones a practicar.

Nuestra sociedad tiene el deber de practicar retenciones sobre el IRPF a algunas personas. Esto quiere decir que la sociedad se queda parte del salario de los trabajadores para posteriormente ingresarlos en la Agencia Tributaria de manera trimestral.

Haremos distinciones en las retenciones:

- Retenciones por arrendamiento:

A la sociedad le corresponde retener al arrendador que nos cede el local donde tenemos establecido nuestro negocio. Será de un 21% y la declararemos de manera trimestral en el modelo 115. Por otro lado tenemos que presentar el resumen anual de estas retenciones a través del modelo 180, este será presentado en enero del siguiente año.

En la tabla siguiente veremos las retenciones practicadas a lo largo del ejercicio.

Mes	Precio	%	retención
Febrero	800	21%	168
Marzo	800	21%	168
Abril	800	21%	168
Mayo	800	21%	168
Junio	800	21%	168
Julio	800	21%	168
Agosto	800	21%	168
Septiembre	800	21%	168
Octubre	800	21%	168
Noviembre	800	21%	168

Diciembre	800	21%	168
TOTAL	8.800€		1.848€

Por lo que las cifras de declaraciones trimestrales del modelo 115 serán las siguientes:

Periodo	Base	Retención
Primer trimestre	1600	336
Segundo trimestre	2400	504
Tercer trimestre	2400	504
Cuarto trimestre	2400	504
TOTAL	8800	1848

-Otras retenciones

La sociedad tiene la obligación de retener a los trabajadores.

En nuestro caso a la dependienta que hemos contratado, tendremos que efectuarle una retención por los rendimientos que ha generado su trabajo.

En este caso tiene un salario de 900€/mes que multiplicado por 13 pagas (11 meses y las 2 pagas extraordinarias) hacen un total de 12.600€ por lo que no está obligada a hacer la declaración de la renta. Le aplicaremos una retención del 2%, es el mínimo de retención, ya que por el momento tiene un contrato inferior al año, si estamos contentos con su trabajo, cambiaremos la modalidad del contrato. En el siguiente cuadro podemos observar las retenciones:

Mes	Salario	Retención
Febrero	900	18
Marzo	900	18
Abril	900	18
Mayo	900	18
Junio	900	18
Julio	900	18
Agosto	900	18
Septiembre	900	18
Octubre	900	18
Noviembre	900	18
Diciembre	900	18
TOTAL	9900	198

Por otro lado al empresario le hemos aplicado una retención del 21% como profesional que es. Por lo que 1.200€/mes multiplicado por 13 pagas, hacen un total de 15.600€. Por lo que le hemos retenido un total de 3.276 €.

Al notario en su día le tuvimos un 21% de las facturas que nos emitió por valor de 250€ y 75€ correspondientes al registro mercantil. Quedan registrados en el primer trimestre.

Asunto	Precio	%	Retención
Notario	250	21%	52,5€
Registro	75	21%	15,75€

Esta información se presenta en el modelo 111. Por otro lado hay que confeccionar un resumen anual mediante el modelo 190, que será presentado en Enero de 2015.

Toda esta información debemos enviársela a los sujetos interesados.

7.9. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.

Se trata de un resumen informativo que tienen que realizar los autónomos y sociedades que hayan realizado operaciones con proveedores y clientes, que superen los 3005,06 euros.

La sociedad solo tiene una operación que supera dicho importe por que se declarará en este modelo.

Se recoge en el modelo 347.

8. CONCLUSIONES

Mediante este trabajo hemos podido comprobar que son muchas las obligaciones fiscales que tiene una empresa a lo largo del ejercicio.

Considero la utilidad de este trabajo ya que puede ser llevado a cabo el día de mañana y de esta forma resulta más fácil y económico acudir aquí, ya que se aproxima a la realidad. Todos los anexos son oficiales descargados de la Agencia Tributaria.

Como he podido explicar son muchos los aspectos a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo una actividad económica. Por lo que puede servir de gran ayuda el presente trabajo.

Hemos planteado el objetivo de analizar la incidencia fiscal en una tienda de ropa, un negocio común. Primeramente hemos escogido la forma de empresa que más se adecuaba a nuestras ideas de negocio. A lo largo del trabajo es lo que hemos desarrollado, el análisis de los diferentes impuestos que afectan a la sociedad.

Hemos diferenciado todos los hechos imponibles que aparecen en el ejercicio y hemos llevado a cabo la correspondiente liquidación de todos ellos, diferenciando de los impuestos que tiene que realizar la empresa y de los que está exento y/o no sujeto.

Por lo que entendemos que la fiscalidad no es una traba para las empresas que son de nueva creación, debido a que no impide el desarrollo de su actividad, sino cierto gozo de beneficios fiscales al comienzo de la actividad.

Si que consideramos que existe un alto nivel de burocracia y que esto puede limitar a las empresas a la hora de establecer un negocio en el corto plazo, alargándose su constitución. Considero que los incentivos de los que gozan las empresas de nueva creación pueden ser un factor positivo a la hora de emprender.

Hemos elaborado el siguiente cuadro para ver de una manera rápida el importe que tendríamos que pagar por los impuestos que inciden en nuestro negocio.

IMPUESTO	TOTAL
IVAr-IVAs	4.258,80
IS	2.899,20
IRPF a favor	2.318,09
ICIO	400 €
ITAJD	EXENTO
IBI	NO SUJETO
IAE	EXENTO
IVTNU	NO SUJETO

9. BIBLIOGRAFIA

Agencia Tributaria, “Procesos de constitución y trámites a seguir para la puesta en marcha de una empresa”.

Agencia Tributaria, “Obligaciones fiscales empresariales y profesionales”.

UNICAJA, 2015; “Guía AFI, Fiscalidad Empresarial”.

http://www.rmc.es/denominacionesSocialesInfo/Deno_informacion.aspx?lang=es

<http://www.creatuempresa.org/es-ES/PasoApaso/Paginas/planempresa.aspx>

<http://www.ipyme.org/esES/DesarrolloProyecto/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas.aspx>

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Inicio.shtml>

<http://planempresa.ipyme.org/Paginas/Home.aspx>

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientos/G324.shtml>

http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/hacienda/detalle_Tramite?id=4205

http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/detalle_Tramite?id=4027

http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/detalle_Tramite?id=148

http://docreader.readspeaker.com/docreader/?cid=bpegq&lang=es_es&url=http://www.zaragoza.es/contenidos/normativa/ordenanzas-fiscales/2014/OF-02-2014.pdf

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_300_al_399/390/Instrucciones/instr390.pdf

ANEXOS

Apartado I: Datos identificativos del sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, cumplimente las casillas 1 a 12, con los datos que se solicitan y acompañe fotocopia del N.I.F.

1 N.I.F. **B-00000001** 2 Apellidos y nombre o Razón social **UNIT SHOP**

Domicilio fiscal:

3 SG **C** 4 Vía pública **LEÓN XIII** 5 Núm. 6 Km **6** 7 Esc. 8 Piso 9 Pta.

10 Municipio **ZARAGOZA** 11 Provincia **ZARAGOZA** 12 Cód. Postal **50.008**

13 Teléfono de contacto (prefijo incluido):

Apartado II: Declaración

14 Ejercicio:

15 Declaración de:

Alta **Variación**

Inicio de actividad Cambio de opción de Alta
Dejar de disfrutar la clase de cuota Baja
de exención

Baja Elementos tributarios
Cese de actividad Otras causas
Disfrutar de exención Declar. complementaria

16 N.º Ref.



Apartado III: Representante

17 N.I.F. 18 Apellidos y nombre o razón social

Domicilio

19 S.G. 20 Nombre de la vía pública 21 C. Vía 22 Núm. 23 Km 24 Esc. 25 Piso 26 Pta. 27 Teléfono

28 Cód. Postal 29 Municipio 30 C. Mun. 31 Provincia 32 C. Prov.

Apartado IV: Datos de la actividad

33 Clase de cuota: Municipal Nacional Provincial (provincia:) C. Prov.

34 Tipo de actividad: Empresarial Profesional Artística 35 Local afecto indirectamente

36 Descripción de la actividad: **TIENDA DE ROPA** 37 Grupo o epígrafe:

38 Municipio **ZARAGOZA** 39 C. Mun. **ZARAGOZA** 40 Provincia **ZARAGOZA** 41 C. Prov.

Domicilio de la actividad:

42 S.G. **C** 43 Nombre de la vía pública **LEÓN XIII** 44 C. Postal **50008** 45 C.Vía **6** 46 Núm. 47 Km 48 Pto. 49 Esc. 50 Piso 51 Pta. 52 Teléfono

Notas que son de aplicación: 53 Agrupación 54 Grupo 55 Epígrafe

56 Notas que son de aplicación de otros grupos o epígrafes: 58 Sección 59 Grupo o epígrafe

57 Regla(s) que son de aplicación: Regla 4.ª 2 F): Regla 7.ª:

60 Exención: 61 Bonificación:

62 Fecha de inicio, variación, cese u otras causas de presentación de la declaración:

63 Causa de la variación o baja:

64 Causa de la declaración complementaria:

65 Año en que inicio la actividad por 1.ª vez (sólo profesionales):

66 Información adicional: 67 N.º Ref.:

Apartado V: Local afecto indirectamente a la actividad

68 Uso o destino: (Ver instrucciones) (Almacén, depósito, centro de dirección, administración, cálculo, etc.)

Situación

69 Cód. Postal 70 Municipio 71 C. Mun. 72 Provincia 73 C. Prov.

74 S.G. 75 Nombre de la vía pública 76 Cód. Vía 77 Núm. 78 Km 79 Pto. 80 Esc. 81 Piso 82 Pta. 83 Teléfono

Ejemplar para la Administración

Apartado VI: Elementos tributarios

Cuota consignada directamente en las tarifas

84

VI. A) Elementos tributarios del grupo o epígrafe.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

Número	Importe unitario	Cuota

Suma 85

VI. B) Máquinas recreativas o autoventa.

- Máquinas recreativas tipo A (Sólo para las agrupaciones 67 y 68)
- Máquinas recreativas tipo B (Sólo para las agrupaciones 67 y 68)
- Expositores para autoventa

Número	Importe unitario	Cuota

Suma 86

VI. C) Local (Cuota municipal).

- 0.1. Sin reducción
- 0.2. Superficie hospedaje
- 1.1. Superficie descubierta
- 1.2. Instalación deportiva descubierta
- 1.3. Gradas, graderíos... descubiertos
- 2.0. Puesto temporada
- 3.1. Superficie cubierta de instalación deportiva y espectáculo (cine, teatro...)
- 3.2. Gradas, graderíos, asientos... cubiertos
- 4.0. Enseñanza
- 5.0. Almacén
- 6.0. Aparcamiento cubierto

	Superficie (m ²)			
	Total	x	Rectificada	Computable
		1		
		1		
		0,20		
		0,05		
		0,20		
		0,40		
		0,10		
		0,50		
		0,50		
		0,55		
		0,55		

Suma 87 88 89

Superficie deducible 90

Superficie computable 91

Valor elemento superficie	Coef. corrector	Cuota elemento superficie
92	93	94

VI. D) Locales (Cuota provincial o nacional).

N.º locales 95

Suma de la superficie de los locales	Superficie (m ²)			Cuota elemento superficie
	Total	Rectificada	Computable	
96	97	98	99	

Apartado VII: Cuota

Cuota antes de bonificaciones o incrementos (84 ó 85 + 94 ó 99)

Cuota

100

Bonificación 101 % sobre 102 103

Incremento 104 % sobre 105 106

Cuota después de bonificaciones o incrementos (100 - 103 + 106) 107

Cuota máquinas recreativas o autoventa 86

Cuota de tarifa o importe mínimo (107 + 86) 108

Notificación

Fecha y firma del funcionario:

109 En Zaragoza a 02 de Diciembre de 2015

En calidad de titular representante

Firma,



Contra el acto de inclusión o exclusión en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o de variación de los datos contenidos en la misma, que se le notifican, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Ejemplar para la Administración

INSTRUCCIONES PARA
CUMPLIMENTAR ESTE MODELO

IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES
INSTALACIONES Y OBRAS
AUTOLIQUIDACIÓN
PROVISIONAL

Advertencias Previas:

- **Plazo para practicar la autoliquidación:**
 - a) Cuando se conceda la licencia, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida.
 - b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo.
 - c) Cuando se modifique el proyecto de construcción, una vez aceptada la modificación, en iguales plazos, requisitos y efectos.
 - d) Una vez finalizada la construcción, en el plazo de un mes a partir de su terminación, de acuerdo con el coste final.
- **Documentos a aportar:**
 - El presupuesto de ejecución correspondientes a la solicitud de la licencia de obras.
 - Ficha de Determinación de Costes de Referencia.
- **Sujetos Pasivos:**

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada a practicar la autoliquidación y a ingresar el importe del impuesto.

De conformidad con la normativa del impuesto, vienen obligados a practicar la autoliquidación:

 - 1 - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de *contribuyente*, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.
 - 2 - Tienen la condición de sujeto pasivo *sustituto del contribuyente* quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones o instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.
 - 3 - Los contribuyentes a que se refieren los apartados anteriores quedan *solidariamente obligados* en los términos establecidos en el art.

ESTE IMPRESO SE UTILIZARA PARA:

- Autoliquidación provisional, cuando se conceda la licencia.
- Autoliquidación provisional, cuando se inicie la construcción.
- Autoliquidación provisional final, cuando haya finalizado la construcción y no se hubiese practicado con anterioridad ninguna autoliquidación o el coste final sea superior al presupuestado.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Apartado I: Espacio reservado para la etiqueta identificativa:

- Tratándose del **sujeto pasivo contribuyente** (promotor), definido en el apartado II, quien practique la autoliquidación:
 - Si dispone de *etiquetas identificativas*, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario en tal caso cumplimentar los datos de identificación.
 - Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá consignar en los espacios correspondientes del apartado *datos del sujeto pasivo contribuyente (promotor)* su número de identificación fiscal, así como los restantes datos solicitados en el impreso. En este caso, al efectuar la presentación deberá adjuntar a este modelo una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo o N.I.F.
- Tratándose de cualesquiera de los **sujetos pasivos sustitutos del contribuyente**, no se adherirá la etiqueta identificativa de los mismos, por venir referida esta obligación al **sujeto pasivo contribuyente (promotor)**.

(2) Apartado II : Datos sujetos pasivo contribuyente (promotor o dueño de la obra):

Promotor:

De conformidad con el art. 9.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, será considerado promotor cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

- Tratándose del propio sujeto pasivo *contribuyente* (promotor):
 - No se cumplimentará este apartado si se ha adherido la etiqueta identificativa.
 - Se rellenarán estos datos cuando no se esté en posesión de la correspondiente etiqueta o varíe alguno de los datos en ella consignados, debiéndose acompañar el documento acreditativo del dato a variar para su cotejo.
- Tratándose de cualesquiera de los sujetos pasivos *sustitutos del contribuyente*, se cumplimentará necesariamente este apartado, relativo a datos sujeto pasivo contribuyente.

(3) Apartado III : Datos del Representante

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo (a título de contribuyente o tenga la condición de sustituto del contribuyente) sea una *entidad jurídica*. También en el supuesto de la persona física que desee actuar por medio de representante.

(4) Apartado IV : Datos de los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

Constructor o realizador de la obra : De conformidad con el art. 11.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, el constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

Casilla 01 Marcar con una "X" la opción correspondiente a solicitante de la licencia si es distinto del promotor o la opción del constructor o realizador de la obra en caso contrario.

Se consignarán los apellidos y nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio completo del solicitante de la licencia o del constructor, según la opción que se haya marcado.

(5) Apartado V : Datos de la Obra:

Casilla 02 Marcar con una "X" la casilla Autor del Proyecto y se consignarán los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Cuando se trate de una autoliquidación final se marcará con una "X" la casilla Director de la Obra si no coincide con el autor del proyecto, consignándose, en este caso, los apellidos y nombre y NIF del mismo.

Casilla 03 Cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de inicio de las obras.

Casilla 04 Cuando se trate de autoliquidación final se indicará la fecha de finalización de las obras.

(6) Apartado VI : Datos Finca:

Se consignará el número fijo y la referencia catastral de la finca objeto de actuación urbanística, que figuren en el recibo del I.B.I. u otra documentación catastral acreditativa. Asimismo deberá consignarse el emplazamiento concreto de las obras indicando, en su caso, el nuevo emplazamiento si hubiese sido reasignado con posterioridad a la solicitud de la licencia.

(7) Apartado VII : Datos de la licencia:

En base a los datos que figuran en la licencia concedida por el órgano municipal competente, se rellenarán:

Casilla 05 **Titular:** Es el que figura como tal en la licencia urbanística.

Casilla 06 **Órgano resolutorio:** Es el órgano competente que ha otorgado la licencia y que figura en la licencia concedida.

Casilla 07 **Descripción de las Obras:** Es la modalidad y descripción de la edificación construida.

Casilla 08 **Superficie total:** Es la superficie expresada en metros cuadrados que figura como *superficie total edificada*, extraída de las características del proyecto y transcrita a la licencia.

(8) Apartado VIII : Cálculo de la cuota:

Casilla 09 **Coste de Referencia:** Es el determinado en función de las reglas de aplicación contenidas en el Anexo a la Ordenanzas nº. 10, que figura en la Ficha de Determinación de Costes de Referencia a incorporar al proyecto técnico.

Casilla 10 **Presupuesto ejecución material :** Es el determinado en el proyecto técnico. Como regla general deberá ser igual o superior a los Costes de Referencia.

Cuando se trate de una solicitud de modificación de licencia concedida, la [casilla 09] y la [casilla 10] vendrán referidas al importe de la modificación.

Casilla 11 **Coste Final:** Cuando se trate de una autoliquidación final se consignará el importe del Coste Final de la Obra ejecutada. El Ayuntamiento puede comprobar dicho Coste, de acuerdo con los medios previstos en el art. 57 de la Ley General Tributaria.

(9) Apartado IX : Exención:

Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal 10 u otra normativa aplicable, se marcará con una "X" la casilla de exención y se consignará la circunstancia merecedora de exención que se invoca, sin perjuicio de su resolución pertinente, quedando sin efecto la cumplimentación de la [Casilla 12] y siguientes.

(10) Apartado X : Liquidación:

Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal 10, se marcará con una "X" la casilla de bonificación y se consignarán tanto la actuación específica como el tanto por cien que figuran en aquella y que se invocan, sin perjuicio de la resolución pertinente. A estos efectos, deberá presentarse solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal.

(11) Liquidación:

Marcar con una "X" según se trate de autoliquidación inicial, complementaria de otra presentada con anterioridad y relativa a la misma licencia o final cuando haya finalizado la construcción y no se hayan presentado autoliquidaciones con anterioridad o el coste final sea superior al presupuestado.

Casilla 12 **Base Imponible:** Se consignará en esta casilla el importe correspondiente al Coste de Referencia o al Presupuesto de Ejecución Material, si éste es superior. A tal fin se trasladará el importe consignado en la [casilla 09] o la [casilla 10].

En el supuesto de autoliquidación final se trasladará el importe consignado en la [casilla 11].

Casilla 13 **Cuota:** Es el resultado de aplicar a la Base imponible el tipo de gravamen. El tipo único para todos los supuestos es el 4 %. A tal efecto se multiplicará el importe de la base imponible consignado en la [casilla 12] por el referido 4 % y se transcribirá el resultado de dicha operación.

Casilla 14 **Bonificación:** Se consignará en esta casilla el tanto por cien de bonificación indicado en el Apartado 10. Se trasladará el importe resultante de aplicar dicho porcentaje al importe consignado en la [casilla 13].

Casilla 15 **Cuota Bonificada:** Se trasladará el importe resultante de minorar al importe consignado en la [casilla 13] el importe de la bonificación consignado en la [casilla 14].

Casilla 16 **Abonado:** En los supuestos de liquidación complementaria o de liquidación final se consignará el importe abonado con anterioridad y relativo a la misma licencia urbanística.

Importe a Ingresar: En el supuesto de autoliquidación inicial se trasladará el importe de la [casilla 13] o de la [casilla 15], en su caso.

En el supuesto de autoliquidación complementaria o final se trasladará el resultado de minorar el importe de la [casilla 13] o de la [casilla 15], en su caso.

(12) Declarante :

La autoliquidación deberá ser firmada por el sujeto pasivo.

Advertencias finales:

- 1. Comprobación:** A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo.
- 2. Rectificación:** Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.
- 3 Lugar de pago:**
 - Oficinas de Recaudación Municipal en c/ Eduardo Ibarra nº 7, 1º.
 - Cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros si está en periodo voluntario.
- 4. Plazos de pago:** Serán los previstos en el documento cobratorio o carta de pago.

Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante: B-0000000-1 Ejercicio: Hoja interior n.º: /

170253199488 6



Modelo
190

Percepción 1

N.I.F. del percceptor: 23057995-A N.I.F. del representante legal: B-0000000-1 Apellidos y nombre o denominación del percceptor: NATALIA GIL LOPEZ Provincia:

Datos de la percepción:

Percepción íntegra: 11.700 Retenciones practicadas: 234 Ejercicio devengo: 2014

Clave: Subclave:

Percepciones dinerarias: 11.700 Valoración: Ingresos a cuenta efectuados: 234 Ingresos a cuenta repercutidos: Ceuta o Melilla:

Percepciones en especie:

Datos adicionales (sólo en las claves A, B.01, B.02, C y D)

Año nacimiento: 1990 Sit. familiar: S N.I.F. cónyuge: Discapacidad: Contrato o Relación: Prolong. activ. laboral: Movil. geográfica:

Reducciones (arts. 17, 2 y 3 y 76 bis): Gastos deducibles (art. 18.2): Pensiones compensatorias: Anualidades por alimentos:

Hijos y otros descendientes: Hijos y otros descendientes discapacitados: Ascendientes: Ascendientes discapacitados:

Percepción 2

N.I.F. del percceptor: 73017997-2 N.I.F. del representante legal: Apellidos y nombre o denominación del percceptor: MARTIN MARTIN ANA Provincia:

Datos de la percepción:

Percepción íntegra: 15.600 Retenciones practicadas: 3276 Ejercicio devengo: 2014

Clave: Subclave:

Percepciones dinerarias: 15.600 Valoración: Ingresos a cuenta efectuados: 3276 Ingresos a cuenta repercutidos: Ceuta o Melilla:

Percepciones en especie:

Datos adicionales (sólo en las claves A, B.01, B.02, C y D)

Año nacimiento: 1990 Sit. familiar: S N.I.F. cónyuge: Discapacidad: Contrato o Relación: Prolong. activ. laboral: Movil. geográfica:

Reducciones (arts. 17, 2 y 3 y 76 bis): Gastos deducibles (art. 18.2): Pensiones compensatorias: Anualidades por alimentos:

Hijos y otros descendientes: Hijos y otros descendientes discapacitados: Ascendientes: Ascendientes discapacitados:

Percepción 3

N.I.F. del percceptor: N.I.F. del representante legal: Apellidos y nombre o denominación del percceptor: Provincia:

Datos de la percepción:

Percepción íntegra: Retenciones practicadas: Ejercicio devengo:

Clave: Subclave:

Percepciones dinerarias: Valoración: Ingresos a cuenta efectuados: Ingresos a cuenta repercutidos: Ceuta o Melilla:

Percepciones en especie:

Datos adicionales (sólo en las claves A, B.01, B.02, C y D)

Año nacimiento: Sit. familiar: N.I.F. cónyuge: Discapacidad: Contrato o Relación: Prolong. activ. laboral: Movil. geográfica:

Reducciones (arts. 17, 2 y 3 y 76 bis): Gastos deducibles (art. 18.2): Pensiones compensatorias: Anualidades por alimentos:

Hijos y otros descendientes: Hijos y otros descendientes discapacitados: Ascendientes: Ascendientes discapacitados:

Percepción 4

N.I.F. del percceptor: N.I.F. del representante legal: Apellidos y nombre o denominación del percceptor: Provincia:

Datos de la percepción:

Percepción íntegra: Retenciones practicadas: Ejercicio devengo:

Clave: Subclave:

Percepciones dinerarias: Valoración: Ingresos a cuenta efectuados: Ingresos a cuenta repercutidos: Ceuta o Melilla:

Percepciones en especie:

Datos adicionales (sólo en las claves A, B.01, B.02, C y D)

Año nacimiento: Sit. familiar: N.I.F. cónyuge: Discapacidad: Contrato o Relación: Prolong. activ. laboral: Movil. geográfica:

Reducciones (arts. 17, 2 y 3 y 76 bis): Gastos deducibles (art. 18.2): Pensiones compensatorias: Anualidades por alimentos:

Hijos y otros descendientes: Hijos y otros descendientes discapacitados: Ascendientes: Ascendientes discapacitados:

Total de la hoja

Percepciones: 29.300 Retenciones e ingresos a cuenta: 3510

Consigne en estas dos casillas la suma de todas las percepciones y de todas las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio ... **2014** Período **01**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF **B1010101010101** Apellidos y nombre o razón social **UNIT SHOP**

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 01 2	Importe de las percepciones 02 27.300	Importe de las retenciones 03 3510
Rendimientos en especie	N.º de perceptores 04	Valor percepciones en especie 05	Importe de los ingresos a cuenta 06

II. Rendimientos de actividades económicas

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 07	Importe de las percepciones 08	Importe de las retenciones 09
Rendimientos en especie	N.º de perceptores 10	Valor percepciones en especie 11	Importe de los ingresos a cuenta 12

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico	N.º de perceptores 13	Importe de las percepciones 14	Importe de las retenciones 15
Premios en especie	N.º de perceptores 16	Valor percepciones en especie 17	Importe de los ingresos a cuenta 18

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

Percepciones dinerarias	N.º de perceptores 19	Importe de las percepciones 20	Importe de las retenciones 21
Percepciones en especie	N.º de perceptores 22	Valor percepciones en especie 23	Importe de los ingresos a cuenta 24

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores 25	Contraprestaciones satisfechas 26	Importe de los ingresos a cuenta 27
--------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	----------------------------------------

Total liquidación:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27) **28 3510**

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):
Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período **29**

Resultado a ingresar (28 - 29) **30 3510**

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso **I 3510**
(casilla 30)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Subcursal	DC	Número de cuenta

Firma (7)

Firma: **Zorcapote**, a **03** de **Abril** de **2015**

Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante: _____

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2) Ejercicio ... Período

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF	Apellidos y nombre o razón social
-----	-----------------------------------

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (7)

Firma: Zaragoza, a 03 de Abril de 2015



Negativa (5)

Declaración negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante:

MODELO 111

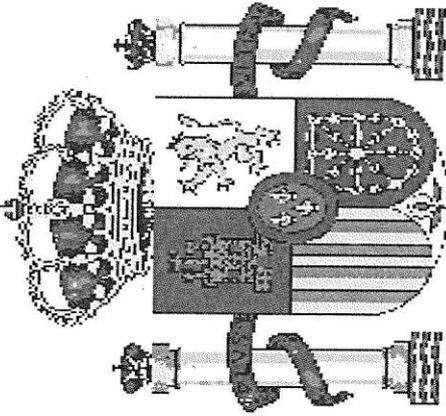
Ejercicio 2 | 0 | 1 | 1 | 4

Periodo:

- 1T
- 2T
- 3T
- 4T

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Modelo 111



Ministerio de
Economía y
Hacienda

Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.



Delegación de



Identificación (1)

Devengo (2) Ejercicio **2014** Período **01**

NIF **B-00000001** Apellidos y Nombre o Razón social **UNIT SHOP**

Espacio reservado para numeración por código de barras

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?..... SI NO
- ¿Es autoliquidación conjunta?..... SI NO
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación? SI NO
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)? SI NO
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?..... SI NO
- Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) . SI NO
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) SI NO

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación Preconcurso Postconcurso

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01 6500	02 21	03 1365
	04	05	06
	07	08	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo equivalencia	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	25		26

Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26])... 27 **1365**

IVA deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28 28.965	29 6082 165
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		44

Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]) 45 **6082 165**

Resultado régimen general ([27] - [45]) 46 **-4717 165**



NIF: _____ Apellidos y Nombre o Razón social: _____

Régimen simplificado

A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Actividad A₁

Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada
1T, 2T, 3T	Porcentaje ingreso a cuenta %	Ingreso a cuenta A	
4T	Cuota soportada operaciones corrientes	Cuota anual derivada del Régimen simplificado B	

Actividad A₂

Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada
1T, 2T, 3T	Porcentaje ingreso a cuenta %	Ingreso a cuenta A	
4T	Cuota soportada operaciones corrientes	Cuota anual derivada del Régimen simplificado B	

B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

Actividad B₁

Epígrafe IAE _____

	Nº unidades de módulo	Importe
Módulo 1		
Módulo 2		
Módulo 3		
Módulo 4		
Módulo 5		
Módulo 6		
Módulo 7		

Cuota devengada operaciones corrientes C _____

Reducciones D _____

Actividad B₂

Epígrafe IAE _____

	Nº unidades de módulo	Importe
Módulo 1		
Módulo 2		
Módulo 3		
Módulo 4		
Módulo 5		
Módulo 6		
Módulo 7		

Cuota devengada operaciones corrientes C _____

Reducciones D _____

1T, 2T, 3T Índice corrector de actividades de temporada Z _____

Porcentaje ingreso a cuenta E %

Ingreso a cuenta * ((C) - [D]) x [E] F _____

* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

1T, 2T, 3T Índice corrector de actividades de temporada Z _____

Porcentaje ingreso a cuenta E %

Ingreso a cuenta * ((C) - [D]) x [E] F _____

* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A₁ + A₂ + A₃ + ... + F₁ + F₂ + F₃ + ...) 47 _____

4T Cuotas soportadas operaciones corrientes G _____

Índice corrector de actividades de temporada H _____

RESULTADO ([C] - [D] - [G]) x [H] I _____

Porcentaje cuota mínima J %

Devolución cuotas soportadas otros países.... K _____

Cuota mínima L _____

Cuota anual derivada régimen simplificado M _____

4T Cuotas soportadas operaciones corrientes G _____

Índice corrector de actividades de temporada H _____

RESULTADO ([C] - [D] - [G]) x [H] I _____

Porcentaje cuota mínima J %

Devolución cuotas soportadas otros países.... K _____

Cuota mínima L _____

Cuota anual derivada régimen simplificado M _____

Actividades A + B Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B₁ + B₂ + ... + M₁ + M₂ + ...) 48 _____

Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49 _____

Resultado ([48] - [49]) 50 _____

Cuotas devengadas

Adquisiciones intracomunitarias de bienes 51 _____

Entregas de activos fijos 52 _____

IVA devengado por inversión del sujeto pasivo 53 _____

Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53]) 54 _____

Si 4T: ([50] + [51] + [52] + [53]) 54 _____

IVA deducible

Adquisición o importación de activos fijos 55 _____

Regularización bienes de inversión 56 _____

Total IVA deducible ([55] + [56]) 57 _____

Resultado régimen simplificado ([54] - [57]) 58 _____



NIF Apellidos y Nombre o Razón social

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios 59

Exportaciones y operaciones asimiladas 60

Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción 61

Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA 62 Base imponible Cuota

Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja 74 Base imponible Cuota soportada

Resultado

Suma de resultados ([46] + [58]) 64

Atribuible a la Administración del Estado 65 % 66

Cuotas a compensar de periodos anteriores 67

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros

Resultado ([66] - [67] + [68]) 69

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo 70

Resultado de la liquidación ([69] - [70]) 71

Compensación (4)
Si resulta 71 negativa consignar el importe a compensar
72 C

Sin actividad -

Devolución (6)
Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:
Importe: 73 D
Código IBAN

Ingreso (7)
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
Importe: 11 - 4717 165
Código IBAN

Complementaria (8)
Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla.
 Autoliquidación complementaria
En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.
Nº. de justificante



Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

348273633848 0



Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte { Soporte individual

Soporte colectivo { Presentador

Declarante

N.I.F.

B-000000001

TELÉFONO DE CONTACTO

APellidos y nombre, denominación o razón social

UNIT SHOP

Domicilio fiscal

Calle/Plaza/Avda.

LEÓN XIII

Número

6

Municipio

ZARAGOZA

Provincia

ZARAGOZA

Cód. postal

50008

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

Número identificativo de la declaración anterior

Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de personas y entidades relacionadas en las hojas interiores o soporte 01 | 2

Importe total de las operaciones relacionadas en las hojas interiores o soporte 02 | 28.000

Número total de inmuebles relacionados en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte 03 |

Importe total de las operaciones relacionadas en la hoja anexo de arrendamiento de locales de negocio o soporte 04 |

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo 05 | 2

Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo 06 |

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 07 |

Fecha y firma

Fecha: febrero 2015

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante Ejercicio Hoja n.º
 B-000000001 2014 /

348273633848 0



Declarado 1

N.I.F. del arrendatario N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario
 2357430211 JUAN LUIS LOPEZ ARRANZ

Importe de la operación Referencia catastral Provincia (Código)
 8800

Municipio Calle. Plza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta.
 ZARAGOZA CAVE LEÓN XIII 6

Declarado 2

N.I.F. del arrendatario N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario

Importe de la operación Referencia catastral Provincia (Código)

Municipio Calle. Plza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta.

Declarado 3

N.I.F. del arrendatario N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario

Importe de la operación Referencia catastral Provincia (Código)

Municipio Calle. Plza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta.

Declarado 4

N.I.F. del arrendatario N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario

Importe de la operación Referencia catastral Provincia (Código)

Municipio Calle. Plza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta.

Declarado 5

N.I.F. del arrendatario N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del arrendatario

Importe de la operación Referencia catastral Provincia (Código)

Municipio Calle. Plza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta.

Ejemplar para la Administración

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

348273633848 0



Declarado 1

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
Provincia / País (Código)	Clave código	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio

Declarado 2

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
Provincia / País (Código)	Clave código	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio

Declarado 3

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
Provincia / País (Código)	Clave código	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio

Declarado 4

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
Provincia / País (Código)	Clave código	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio

Declarado 5

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado		
Provincia / País (Código)	Clave código	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del importe de las operaciones de esta hoja	Importe de las operaciones
	8 800

Ejemplar para el interesado

